



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE
GOBERNACIÓN Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas fracciones del artículo 2 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, adhiriéndose a la misma las y los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso a); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 16 de octubre de 2023, el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas fracciones del artículo 2 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos mediante oficios números: SG/AT-095 y SG/AT-096,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

recayéndole a la misma el número de expediente 65-1366, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto ampliar dicho glosario actual de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, con términos de utilidad con el ánimo de enriquecer los preceptos para un mejor entendimiento de las tareas de protección civil.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“La Protección civil y sus tareas, tuvieron origen en agosto de 1949, derivado de un protocolo adicional al “Tratado de Ginebra”, que, como se sabe, contiene las principales normas internacionales para limitar la barbarie producida por la guerra, a efecto de proteger a civiles ajenos a las hostilidades y a aquellos que sí participaron en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

éstar, pero por su estado de salud ya no pudieron continuar en beligerancia.

Fue ahí cuando se generaron las primeras normas de carácter internacional para brindar protección a la población en general, por cuanto todo tipo de incidencia; si bien, primero en tratándose de eventos de guerra, posteriormente se extendió a quienes prestaban servicios de ayuda y auxilio médico, para la comunidad desvalida, los desprotegidos y en la actualidad a toda persona.

De aquel entonces a la actualidad, los gobiernos se han encargado da darle la debida relevancia a las tareas de protección a la población, reclutando y formando instancias, capacitándolas, dotándolas de equipo y de herramientas que les faciliten sus acciones en toda la extensión de los diversos servicios que prestan a la población.

Quienes laboran en las tareas de protección civil, son seres humanos con vocación de servicio plena, dotados de una sensibilidad extraordinaria y de un interés superior de auxiliar a sus semejantes en todo momento.

Ahora bien, las tareas de estas personas están reguladas por leyes, reglamentos y otro tipo de normas, con las cuales se les dotan de recursos jurídicos para su mejor desempeño ante instancias públicas, las privadas y la población civil en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A nivel federal, la ley de la materia establece la más amplia referencia que establece competencias y atribuciones en el ámbito nacional, como en el estatal o el municipal.

En nuestro Estado, contamos con una ley de protección civil que cumple con los requerimientos normativos pero que, sin duda, también es susceptible de adecuaciones para consolidar su esencia y los parámetros para su debido cumplimiento y atención.

En ese sentido, la presente iniciativa formula la necesidad de introducir en el glosario de la ley vigente, concretamente en el artículo 2, algunos conceptos previstos a nivel federal y que serán de toda utilidad en el ejercicio de esa encomienda por los servicios estatales y los municipales.

Se trata únicamente, de ampliar dicho glosario actual, con términos de utilidad y que enriquecerán los preceptos para un mejor y comedido entendimiento de las tareas de la protección civil.

Al efecto, se adicionan los términos: fenómeno antropogénico, fenómeno natural perturbador, fenómeno hidrometeorológico, fenómeno socio-organizativo, gestión integral de riesgos, mitigación, peligro, preparación, refugio temporal, resiliencia, simulacro, sistema nacional y siniestro. De estos, los fenómenos hidrometeorológico y socio-organizativo, ya estaban previstos, solo se reformaron para puntualizarlos y ampliar sus conceptos.

Ahora bien, como podrá apreciarse de la simple lectura de dichos vocablos, todos son del conocimiento y uso en general, por lo que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

su inclusión a la ley estatal, es para que se encuentre cobijo legal y su utilización sea sustentada como es debido.

Por cuanto hace a la técnica legislativa utilizada, se optó por incluir fracciones con mismo número, pero incluyéndole los adverbios "BIS", "TER" y hasta "QUÁTER", en ciertos casos, a efecto de no tener que realizar la renumeración de todas las fracciones de la norma y correr el riesgo de desarticular o comprometer la sincronización del texto en general.

Además, se efectuó de dicha manera, para respetar el listado del glosario, ajustado al abecedario que nos rige.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Primeramente, resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto ampliar el glosario actual de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, con términos de utilidad y con el ánimo de enriquecer los preceptos para un mejor entendimiento de las tareas de protección civil.

Lo anterior, de manera general se estima procedente, toda vez que derivado del análisis realizado pudimos constatar, que nos encontramos ante una homologación con la Ley General de la materia, y ante ello, se considera que la Ley local se debe sujetar e ir en concordancia con su ordenamiento superior, y con ello, contribuir al perfeccionamiento de nuestro marco normativo.

Además, resulta importante destacar que, en México, el principio de supremacía constitucional establece que los tratados internacionales ratificados por el país son parte integral de la Constitución, lo que significa que tienen un rango jerárquico



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

superior a las leyes estatales. Por lo tanto, la armonización legal entre los estados y la federación es crucial para garantizar que México cumpla con sus obligaciones internacionales.

Con relación a lo anterior, debemos señalar que los tratados internacionales a los que México se ha adherido, tienen un impacto significativo en la armonización legal entre los estados y la federación, dado que, se han establecido estándares y obligaciones que requieren que las leyes estatales se ajusten para cumplir con los compromisos internacionales del país.

Aunado a lo anterior, consideramos que dicha armonización asegura que nuestro sistema legal sea coherente y uniforme en todo su territorio, y con ello, se evitan confusiones legales, lo que facilita la comprensión y la aplicación de las leyes; ya que, si existen diferencias significativas entre las leyes estatales y federales, pueden surgir lagunas legales que permitan a las personas o entidades eludir las regulaciones o explotar inconsistencias, motivo por el cual, realizar la armonización que nos ocupa, ayuda a cerrar esas lagunas y fortalecer la aplicación de la ley.

Además, dichas adecuaciones, abonan a que se facilite la cooperación y la coordinación entre la nación y el Estado, ya que, cuando las leyes estatales y federales se encuentran alineadas, es más fácil para las autoridades estatales y federales cooperar y coordinar esfuerzos en la aplicación de una ley, la regulación y la resolución de disputas legales.

Conjuntamente, estimamos que son esenciales para dotar a las y los tamaulipecos, de un sistema legal coherente, eficaz y contribuir a la estabilidad y la previsibilidad en el sistema legal, lo que es fundamental para el funcionamiento adecuado de una sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, dichas adecuaciones se consideran como una medida importante para mejorar la efectividad de las actividades de protección civil, promover la seguridad pública y facilitar la comunicación y la comprensión de las disposiciones legales en situaciones de emergencia y en la gestión de riesgos.

Por lo anteriormente expuesto, y a manera de conclusión, quienes emitimos el presente Dictamen, opinamos que la incorporación de los conceptos propuestos, son importantes para dotar de mayor claridad y comprensión a la norma, dado que, al incluir términos y definiciones claras en el glosario, se facilita la comprensión de la ley tanto para los profesionales de protección civil como para la sociedad en general; además, de promover la seguridad, la comprensión, la participación ciudadana y asegurar una aplicación justa y efectiva de la ley durante situaciones de emergencia.

No obstante, tenemos a bien señalar, que al resolutivo final, se le realizó una modificación, mismo que ha sido plasmado en el proyecto de Decreto, el cual atiende solamente a una cuestión de técnica legislativa, es decir, no afecta los motivos ni razones del proponente.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto con las modificaciones antes expuestas al proyecto resolutivo, conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XIV; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX BIS; X BIS; XIV BIS; XV BIS; XV TER; XV QUATER; XVIII BIS; XVIII TER; XIX BIS; XIX TER Y XIX QUATER AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XI y XIV; y se adicionan las fracciones IX Bis; X Bis; XIV Bis; XV Bis; XV Ter; XV Quater; XVIII Bis; XVIII Ter; XIX Bis; XIX Ter y XIX Quater al artículo 2 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2°.- Para...

I.- a la IX.-...

IX Bis.- Fenómeno Antropogénico.- Agente perturbador producido por la actividad humana;

X.- Fenómeno.-...

X Bis.- Fenómeno Natural Perturbador.- Agente perturbador producido por la naturaleza;

XI.- Fenómeno hidrometeorológico.- Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; tornados; sequías y las ondas cálidas y gélidas;

XII.- y XIII.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XIV.- Fenómeno Socio-Organizativo.- Calamidad generada por motivo de errores o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

XIV Bis.- Gestión Integral de Riesgos.- El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucre a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XV.- Grupos...

XV Bis.- Mitigación.- Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XV Ter.- Peligro.- Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XV Quater.- Preparación.- Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

XVI.- a la XVIII.-...

XVIII Bis.- Refugio Temporal.- La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;

XVIII Ter.- Resiliencia.- Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XIX.- Riesgo.-...

XIX Bis.- Simulacro.- Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

XIX Ter.- Sistema Nacional.- El Sistema Nacional de Protección Civil;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XIX Quater.- Siniestro.- Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;

XX.- y XXI.-...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO			
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO FERNÁNDEZ PRESIDENTE	JESÚS VARGAS		_____	_____
DIP. FÉLIX AGUIAR SECRETARIO	FERNANDO GARCÍA	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ FÁVILA VOCAL	ALBERTO GRANADOS	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL			_____	_____
DIP. HUMBERTO HERRERA VOCAL	ARMANDO PRIETO		_____	_____
DIP. DANYA OROZCO VOCAL	SILVIA ARELY AGUILAR		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.